

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA-PREVIO INCIDENTE
Radicación:	11001-33-35-013-2024-0009
Accionante:	OLGA INÉS LÓPEZ CUERVO
Accionado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Asunto:	AUTO 2 REQUIERE ACCIONADA

Mediante auto del 5 de febrero de 2024 se requirió a la **DIRECTORA TÉCNICO DE REPARACIONES** y, al **JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, para que procedería a dar respuesta concreta, congruente y de fondo a la petición de reconocimiento de indemnización administrativa formulada por la accionante **OLGA INÉS LÓPEZ CUERVO**, indicándole a la peticionaria, la fecha en que se decidirá de manera definitiva sobre sobre el reconocimiento de la indemnización administrativa solicitada, tal como se dispuso en el fallo de tutela proferido por este Despacho de fecha 31 de enero de 2024, dado que en el informe de cumplimiento del fallo, rendido a este despacho, se advirtió que la respuesta brindada a la peticionaria, no acataba lo ordenado en el mismo. Frente a este requerimiento, la entidad accionada guardó silencio.

Posteriormente, la apoderada de la accionante con memorial remitido al correo electrónico de este juzgado el 14 de febrero de 2024, solicitó la apertura del incidente de desacato, bajo el argumento que la UARIV, no ha cumplido con el fallo de tutela, ni con el requerimiento efectuado por este despacho, por cuanto, a la fecha no ha emitido contestación de fondo a la solicitud de indemnización administrativa.

De conformidad con lo anterior y, teniendo en cuenta que con auto del 5 de febrero de 2024 se inició el trámite de verificación de oficio, del cumplimiento del fallo de tutela proferido el 31 de enero de 2024 ordenando requerir el acatamiento estricto del mismo, sin que los funcionarios accionados hubiesen atendido tal requerimiento, se procederá a continuar con dicho trámite de verificación, previo a dar apertura al

incidente de desacato, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y la Sentencia C-367 del 11 de junio de 2014 de la H. Corte Constitucional. En consecuencia, el despacho, dispone:

1. REQUERIR a la **DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, en su **calidad de superior jerárquico e inmediato de los funcionarios accionados**, para que **ordene a estos**, proceder a dar respuesta concreta, congruente y de fondo a la petición de reconocimiento de indemnización administrativa formulada por la accionante OLGA INÉS LÓPEZ CUERVO, indicándole a la peticionaria, la fecha en que se decidirá de manera definitiva sobre sobre el reconocimiento de la indemnización administrativa solicitada, tal como se dispuso en el fallo de tutela proferido por este Despacho de fecha 31 de enero de 2024.

Así mismo en el evento de no haberse cumplido integralmente lo ordenado en el referido fallo, se sirva desplegar las acciones necesarias para que de inmediato y sin dilaciones se acate el mismo, y se inicien las acciones disciplinarias contra los funcionarios responsables del cumplimiento del citado fallo.

Adviértase a la citada funcionarios requeridos, que **si en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas**, no se acredita o no se ha dado cumplimiento al referido fallo de tutela, se procederá a expedir igualmente copias para que se inicie la respectiva investigación disciplinaria en su contra, por parte de los funcionarios competentes.

Por secretaria notifíquese a las partes de esta decisión vía correo electrónico.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. 018 de fecha 16-02-24 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2024-009

Firmado Por:
Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea09bef6347a7bf8ca07e10e5340faff5597117a7580a3525618cafb538d62**

Documento generado en 15/02/2024 04:29:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>